



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



La empresa debe cumplir el registro horario, aunque los trabajadores no colaboren

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha ratificado la condena a una empresa a abonar **casi 20.000 euros** a un trabajador que, tras ser despedido, no se le abonaron ni compensaron todas las horas extras que realizó.

La sentencia, **de 14 de julio de 2022**, recuerda que el hecho de que los trabajadores no colaboren con su empresa a la hora de cumplir con el registro horario, “**no puede ser excusa y justificación**” para que la segunda incumpla su obligación de garantizar el registro diario de jornada.

El caso

Después de estar prestando sus servicios desde septiembre de 2018 en el centro de trabajo sito en la localidad de **Esplugas de Llobregat** (Barcelona), en febrero de 2019, la empresa, con la conformidad del trabajador, acordó el traslado de este último a la delegación de la compañía en **Galicia**.

Durante su etapa en la sede sita en Galicia, el trabajador, además de sus funciones de inspector, desarrolló otras tareas de captación, contratación y dotación del personal.

Tras extinguirse la relación laboral por [despido](#), el trabajador planteó una demanda en la que pretendía que se condenase a su empresa a reconocer una categoría superior, la existencia de diferencias salariales ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |